



Expte. C-273-18 CONCEJAL RAMIRO LLAN DE ROSOS – BLOQUE INTEGRACION CIVICA PERGAMINENSE – Proyecto de Comunicación Ref: Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la actualización del monto tope de reintegro del IVA, adecuándolo a los índices inflacionarios actuales.-

VISTO:

El Programa Nacional consistente en la devolución del 15 por ciento del Impuesto al Valor Agregado en compras con tarjeta de débito, y

CONSIDERANDO:

Que este Programa está dirigido a Jubilados y Pensionados que cobren el haber mínimo conforme la Ley 24.241; a quienes cobren la Asignación Universal por Hijo y la Asignación por Embarazo; a aquellas personas que cobren pensiones no contributivas nacionales en un monto menor al haber mínimo; a los sujetos que perciban remuneraciones del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares a que se refiere la Ley 26.844; y a los jóvenes que cobren Becas Progresar.-

Que el programa de reintegro del IVA, consiste en que todas las compras con tarjeta de débito asociadas a la cuenta gratuita de la Seguridad Social donde mensualmente se cobra la asignación, jubilación o pensión, tienen un reintegro de un 15% del valor total de la compra, hasta \$300 por mes por persona.-

Que en el caso de tratarse de personas que perciban la Asignación Universal por hijo y/o la Asignación por Embarazo, el reintegro será por cada prestación recibida.-

Que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un adicional del 21 % contenido en el precio de las operaciones y se paga cuando se compra productos o se contrata un servicio. El régimen de reintegro del IVA consiste en la devolución del 15% del monto de la compra.-

Que el reintegro es para productos que se facturen a consumidores finales y que se abonen con tarjetas de débito en comercios dedicados tanto a la venta minorista como mayorista inscriptos en AFIP, como supermercados, farmacias, tiendas de ropa, entre otros.-

Que el monto del reintegro se acreditará en la cuenta bancaria dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la realización de las compras.-

Que en el resumen de cuenta esta devolución se identifica como “Reintegro IVA Ley N°27.253”.-

Que las tarjetas de débito que deben utilizarse para poder obtener el reintegro son las que emiten las entidades habilitadas para la acreditación de beneficios laborales, asistenciales o de la seguridad social, incluyendo a las tarjetas prepagas no bancarias o sus equivalentes.-

Que conforme la Ley 27.253, el tope de devolución debía actualizarse semestralmente a partir del 1 de enero de 2017 con la evolución del costo de la canasta básica de alimentos del INDEC.-

Que el reintegro se mantiene inalterado desde el inicio del Programa, que data del mes julio de 2016, en la suma de \$ 300. Es decir, que nunca se cumplió con la actualización legal impuesta.-

Que según lo establecido legalmente la recomposición debiera ser del 33,3 %, elevándose el reintegro hasta un tope de \$ 400 pesos.-

Que el Ministerio de Hacienda de la Nación cuenta actualmente con los guarismos estadísticos del INDEC.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional debe actualizar el monto del tope del reintegro del IVA, adecuándolo a los índices inflacionarios actuales.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 31 de julio y miércoles 1 de agosto de 2018, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Ministro de Hacienda de la Nación Argentina, que proceda a ----- elevar el tope del reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los sujetos beneficiarios del Programa “Reintegro del IVA” que abonen sus compras con tarjeta de débito, adecuando el mismo a los índices oficiales emanados del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).-

ARTÍCULO 2º: Requerir al Sr. Ministro de Hacienda de la Nación Argentina que lo ----- solicitado en el Artículo 1º sea efectivizado a la mayor brevedad posible, atendiendo al objetivo de la creación de este Programa que es recomponer el poder de compra de los sectores más vulnerables y, asimismo, fomentar la formalización y la bancarización de la economía.-


ARTÍCULO 3º: Recomendar al Poder Ejecutivo Nacional, la realización de una difusión ----- más cabal y amplia del beneficio, con la finalidad de poder llegar al conocimiento de los grupos sociales a los que está dirigido el Programa.-

ARTICULO 4º: Los vistos y considerandos son parte integrante del presente.-


ARTICULO 5º: De forma.-

Pergamino, 2 de agosto de 2018.-

COMUNICACIÓN N° 3194/18.-



DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO